



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Dirección Desarrollo Estudiantil

LINEAMIENTOS Y ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS ELECTORALES - FEDERACION Y CENTROS DE ESTUDIANTES

El presente documento tiene por finalidad orientar la elaboración de reglamentos electorales para los procesos de elección de la Federación de Estudiantes y Centros de Estudiantes de la Universidad de La Frontera.

Los procesos electorales deberán desarrollarse conforme a los principios de participación estudiantil, transparencia, imparcialidad, igualdad de oportunidades entre candidaturas, difusión de los actos electorales, respeto al debido proceso y promoción de la representatividad estudiantil.

Asimismo, las reglas fundamentales del proceso electoral deberán encontrarse definidas antes del inicio del período de inscripción de candidaturas y no podrán ser modificadas durante el desarrollo del proceso, salvo en circunstancias excepcionales debidamente fundadas y previamente reguladas en el respectivo reglamento.

De igual forma, se recomienda que los reglamentos electorales contemplen mecanismos claros de reclamación, apelación y resolución de controversias, con el objeto de resguardar la legitimidad y transparencia del proceso.

1. PRESENTACIÓN

Se recomienda que el reglamento incorpore una sección introductoria que describa su propósito y ámbito de aplicación. Por ejemplo:

“El presente reglamento tiene por objeto regular el proceso eleccionario de la Federación de Estudiantes o del Centro de Estudiantes (CEE) de - indicar si corresponde a Facultad, Campus o Carrera -, estableciendo las normas y procedimientos que regirán su desarrollo.”

Asimismo, se recomienda informar oportunamente a la comunidad estudiantil sobre la realización del proceso electoral, indicando las fechas relevantes, los mecanismos de participación y los canales oficiales de difusión.



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Dirección Desarrollo Estudiantil

2. OBJETIVO

Se sugiere establecer expresamente que el reglamento tiene por finalidad definir las normas, procedimientos, derechos y obligaciones que regirán el proceso electoral, garantizando condiciones adecuadas de participación, transparencia y legitimidad.

3. CALENDARIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

El reglamento deberá considerar un calendario electoral que incorpore, a lo menos, los siguientes hitos:

- Convocatoria al proceso electoral.
- Período de inscripción de candidaturas o listas.
- Revisión y aprobación de candidaturas.
- Período de campaña electoral.
- Período de votación.
- Publicación de resultados.
- Plazo para reclamaciones o impugnaciones.
- Proclamación de Federación o Centro de Estudiantes.

4. CONSIDERACIONES RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS

Se recomienda regular los siguientes aspectos:

- Requisitos para ser candidato o candidata.
- Inhabilidades e incompatibilidades, en caso de existir.
- Procedimiento de inscripción de candidaturas o listas.
- Documentación requerida para la inscripción.
- Plazos de presentación y revisión de antecedentes.
- Procedimiento para la aprobación o rechazo fundado de candidaturas.

Las exigencias establecidas deberán ser objetivas, proporcionales y conocidas previamente por toda la comunidad estudiantil.

5. CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Se recomienda que el reglamento contemple:

- Fecha de inicio y término de la campaña electoral.



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Dirección Desarrollo Estudiantil

- Normas sobre propaganda física y digital.
- Uso de espacios institucionales.
- Participación en debates, foros u otras instancias de difusión.
- Prohibición de actos de violencia, hostigamiento, discriminación o desinformación.
- Prohibición del uso indebido de recursos institucionales.

Asimismo, se recomienda resguardar condiciones razonablemente equitativas para que todas las candidaturas puedan difundir sus propuestas.

El reglamento deberá definir las facultades de fiscalización del TRICEL respecto del cumplimiento de estas disposiciones.

6. CONSIDERACIONES RESPECTO DEL PROCESO DE VOTACIÓN Y QUORUM

Se recomienda regular expresamente:

- La modalidad de votación.
- Las fechas y horarios de votación.

Respecto del quórum, se recomienda establecer un quórum mínimo de participación correspondiente a un tercio (33%) del padrón electoral, por cuanto este umbral permite asegurar un nivel razonable de representatividad y legitimidad democrática de los representantes estudiantiles.

En caso de contemplarse una eventual reducción del quórum ante el incumplimiento del mínimo establecido, dicha posibilidad deberá encontrarse expresamente regulada en el reglamento, indicando las condiciones y procedimientos para su aplicación.

Asimismo, se recomienda regular:

- El procedimiento para declarar válida una elección.
- El mecanismo para determinar la candidatura o lista ganadora.
- El procedimiento aplicable en caso de no alcanzarse el quórum requerido.
- Las reglas aplicables en caso de presentarse una lista única.



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Dirección Desarrollo Estudiantil

7. RESULTADOS Y PROCLAMACIÓN

Se recomienda establecer un procedimiento claro para:

- La publicación de los resultados preliminares.
- La presentación de reclamaciones o impugnaciones.
- La resolución de controversias por parte del TRICEL.
- La proclamación de los resultados definitivos.

La información publicada debiera considerar, al menos, el número de votantes, el porcentaje de participación y los resultados obtenidos por cada candidatura o lista.

8. FALTAS Y SANCIONES

El reglamento deberá definir claramente las conductas que constituirán infracciones durante el proceso electoral, distinguiendo entre faltas leves, graves y muy graves, cuando corresponda.

Asimismo, se deberán establecer las sanciones asociadas a cada tipo de infracción, procurando que estas sean proporcionales a la gravedad de la conducta cometida.

Se recomienda que toda sanción sea aplicada mediante un procedimiento que garantice el derecho a presentar descargos y antecedentes antes de la adopción de una decisión.

9. CONSIDERACIONES SOBRE DEBIDO PROCESO

Se recomienda evitar disposiciones que puedan vulnerar principios fundamentales de justicia, debido proceso y la normativa institucional.

En particular, no se recomienda incorporar normas que impidan la inscripción de candidaturas únicamente sobre la base de denuncias informales o acusaciones que no hayan sido objeto de un procedimiento formal.

Lo anterior debido a que:

- Puede afectar la presunción de inocencia.
- Una denuncia informal no constituye prueba suficiente.
- Podría generar exclusiones arbitrarias de candidaturas.
- Puede afectar la legitimidad y equidad del proceso electoral.